



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL HCBCDMX" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA "D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MAXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL HCBCDMX":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE EL PRIMER SUPERINTENDENTE, LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1; Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI, Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.3.- QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA ELABORAR LAS DIETAS DEL PERSONAL OPERATIVO EN SERVICIO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 37 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES Y ESTE ORGANISMO.
- I.4.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.5.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0316/2021, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2211 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, Y CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE RECURSOS SAF/SE/DGPPCEG/6404/2021, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO, DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA



SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, A TRAVÉS DEL CASO 007/2021, DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

- I.6.- QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA NÚMERO 18,060, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 31, MAESTRO FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 487266-1, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2013.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: LA COMPRA, VENTA AL POR MENOR Y POR MAYOREO, EL ALMACENAJE, TRANSPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE FRUTAS, VERDURAS, ABARROTES, LÁCTEOS, SALCHICHONERÍA, EMBUTIDOS, ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, ASÍ COMO DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, EQUIPO, TECNOLOGÍA Y MATERIALES NECESARIOS; ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO, CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE COMEDORES INDUSTRIALES PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA CON EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
- II.3.- QUE EL C. JOSÉ MAXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN, GERENTE ADMINISTRATIVO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON PÓLIZA NÚMERO 26,617, QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA NÚMERO 26,617 OTORGADOS A SU FAVOR POR "D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA S.A. DE C.V.", DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 31 EN LA PLAZA MERCANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR GRDZMX9407309H600.



- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DSS121222ICO**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU "ANEXO ÚNICO".
- II.9.- QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE MATEO SALDAÑA, NÚMERO 60, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO BARRIO, CÓDIGO POSTAL: 09900, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



## CLAÚSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS", CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA Y COSTOS, SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO", EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DE ÉSTE.

### SEGUNDA.-MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS, QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SERÁN LOS SIGUIENTES:

**MONTO MÍNIMO DE \$1'950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO MÁXIMO DE \$19'500,000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR EL MÍNIMO O MÁXIMO ESTABLECIDO O CUANDO LO DETERMINE "EL HCBCDMX", LO QUE OCURRA PRIMERO, PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA "EL HCBCDMX" Y OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

### TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS", SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE SE REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

"EL HCBCDMX" ESTABLECE QUE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA(S) FACTURA(S) PARA PAGO SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN DE "EL HCBCDMX", UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO, COMO ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) MISMA(S); LA CUAL DEBERÁ CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE "EL PROVEEDOR", SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCB9903243E5, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO LA PARTIDA, CONCEPTO, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE



MEDIDA, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DE LOS BIENES DONDE APLIQUE), Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (DE LOS BIENES DONDE APLIQUE), IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN "EL HCBCDMX" DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS COMO ÁREA REQUERENTE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA(S) FACTURA(S).

A FIN DE QUE "EL HCBCDMX" HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

#### CUARTA.- PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE "EL HCBCDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### QUINTA.-MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE ÉSTA NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR", EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS



ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR EL ÁREA REQUINENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", VIGENTE.

**SEXTA.-LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME LOS SIGUIENTES LUGARES Y HORARIOS:

GRUPO ALIMENTARIO	LUGAR DE ENTREGA	PERIODO DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA
ABARROTOS	EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES Y MÓDULOS "DEL HCBCDMX"	SEMANAL	DE 7:00 A 19:00 HORAS
FRUTAS Y VERDURAS, CARNES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS	ALMACÉN GENERAL "DEL HCBCDMX"	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	DE 7:00 A 19:00 HORAS

CONFORME AL "ANEXO ÚNICO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LOS CALENDARIOS DE ENTREGA SERÁN PROPORCIONADOS SEMANALMENTE POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.

NO SE RECIBIRÁN ENTREGAS PARCIALES, DISTINTAS DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN CADA PERIODO O CON EMPAQUE DEFECTUOSO O FUERA DE LOS DOMICILIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" O PLAZOS DE ENTREGA PARA CADA ESTACIÓN Y MÓDULO EN "EL HCBCDMX", NI FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN.

**SÉPTIMA.- TRANSPORTE, EMPAQUE Y RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS**

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN, ADECUADAS PARA EL TRASLADO Y ENTREGA, Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS ALIMENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, LUGARES, PLAZOS DE ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN, ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX".

LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR", DEBERÁN SER PRESENTADOS EN EMPAQUES ORIGINALES DE FÁBRICA O EL QUE REÚNA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

LA RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL ALMACÉN, ASÍ COMO EN CADA ESTACIÓN Y MÓDULO DE "EL HCBCDMX", SERÁ CONFORME LA SOLICITUD DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.

**OCTAVA.- GARANTÍA Y CADUCIDAD**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR UN PERIODO MÍNIMO DE 06 (SEIS) MESES LOS ABARROTOS, LÁCTEOS 02 (DOS) MESES Y PARA LAS FRUTAS, VERDURAS Y CARNES, 03 (TRES) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES Y MÓDULOS, ASÍ



COMO DEL ALMACÉN DEL ORGANISMO, "EL PROVEEDOR", TAMBIÉN GARANTIZA QUE LOS ALIMENTOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, NO ESTÉN CADUCADOS, EN MAL ESTADO, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

#### NOVENA.- DEVOLUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

LA DEVOLUCIÓN DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARÁ EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DEL ÁREA REQUIRENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR", VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### DÉCIMA. – PATENTES Y MARCAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBCDMX".

#### DÉCIMA PRIMERA. – PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL HCBCDMX" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS ALIMENTOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR ÉSTE, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACLARANDO QUE EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 5.4.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL HCBCDMX".

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS UNIDADES VEHICULARES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DEBERÁN CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE LA NORMA NOM-251-SSA1-2009 ESTABLECE.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX", SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) Y EL I.E.P.S. (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS) DE LOS BIENES DONDE APLIQUE.



### DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO LA CONSTITUIRÁ **"EL PROVEEDOR"** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL"** LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HCBCDMX"** A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: "LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR **"EL HCBCDMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBCDMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCDMX"**.





SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "EL HCBCDMX" CONSIDERE PERTINENTES.

"EL HCBCDMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO "EL HCBCDMX" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

#### DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU "ANEXO ÚNICO" Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- b) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU "ANEXO ÚNICO", SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCBCDMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE "ALIMENTOS" O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN



SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL HCBCDMX” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE ALIMENTOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

#### DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A “EL HCBCDMX” TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A “EL HCBCDMX” DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO “EL HCBCDMX” ACLARA QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A “EL HCBCDMX” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN “EL HCBCDMX”, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL HCBCDMX”

#### DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“EL HCBCDMX” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO ABIERTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE “EL PROVEEDOR” A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU “ANEXO ÚNICO” DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL HCBCDMX”.



POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARE LOS BIENES, ATIENDA EN TIEMPO Y FORMA LAS RECLAMACIONES, "EL HCBCDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

#### SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACÉN ESE INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR."



- e) "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA.
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBCDMX".
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBCDMX".
- l) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", SIN HABERLOS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- m) "EL PROVEEDOR" SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
- n) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

#### DÉCIMA NOVENA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS, QUE PUDIERAN OCASIONAR POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS, UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS.

LA PÓLIZA DEBE MENCIONAR EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- EXPEDIRSE A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR"
- EN CASO DE CONTAR CON UNA PÓLIZA GLOBAL EMPRESARIAL SE DEBERÁ EXPEDIR UN ENDOSO B DEL BENEFICIARIO PREFERENTEMENTE NOMBRE DE "EL HCBCDMX" POR LA COBERTURA Y RESPONSABILIDAD CIVIL, PRODUCTOS DONDE SE ESPECIFIQUE EL CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ GARANTIZAR LAS LESIONES PROVOCADAS A LAS PERSONAS POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSUMOS CADUCOS O DE MALA CALIDAD AL ELABORAR LOS ALIMENTOS; DERIVADO DE NEGLIGENCIA O FALTA DE CUIDADO DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" AL SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS.

#### VIGÉSIMA.-RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN



MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL HCBCDMX", QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "EL HCBCDMX".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO**

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO ABIERTO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LO ANTERIOR NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A "EL PROVEEDOR" DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE "EL HCBCDMX" ES SU CLIENTE.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCBCDMX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 4 (CUATRO) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

PRIMER SUPERINTENDENTE  
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE  
BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

D´SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A DE C.V.

C. JOSÉ MAXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN  
GERENTE ADMINISTRATIVO



ASISTIDO DE:

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL

C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ  
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PROCEDIMENTAL

MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

LIC. MICHEL MARTÍNEZ GÓNZALEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.



"ANEXO ÚNICO"

NÚM. PROG	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	COSTO UNITARIO
1	ACEITE VEGETAL	LITRO	123	\$49.83
2	ACEITE DE OLIVO DE 250 ML	LATA	CABRONELL	\$102.05
3	ACHIOTE 110 GR	PAQUETE	ANITA	\$13.16
4	ACITRÓN	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$120.00
5	ADOBO EN PASTA	KILO	MI MERO MOLE	\$81.00
6	AJONJOLÍ DE 500 GRs.	BOLSA	VERDE VALLE	\$48.45
7	ALEGRÍA (DULCE)	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	\$5.33
8	ALMENDRAS	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$240.52
9	AMARANTO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$64.80
10	ARÁNDANOS	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$177.80
11	ARROZ	KILO	CAMPO FLORIDO	\$22.40
12	ATÚN DE 1.880KG	LATA	EL DORADO	\$220.78
13	ATÚN DE 140 GR	LATA	EL DORADO	\$14.42
14	AVENA DE 400 GR	PAQUETE	GRANVITA	\$14.65
15	AZÚCAR ESTÁNDAR	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$23.80
16	AZÚCAR GLAS	KILO	SAN BLAS	\$39.20
17	AZÚCAR REFINADA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$28.00
18	BIMBOLLO (PAN)	PAQUETE	BIMBO	\$39.92
19	CACAHUATE ENCHILADO	KILO	PIRUS	\$77.00
20	CACAHUATE GARAPIÑADO	KILO	PIRUS	\$56.00
21	CACAHUATE SALADO 1 KG	KILO	PIRUS	\$78.40
22	CAFÉ DE GRANO	KILO	SELVAT	\$182.00
23	CAMARÓN (SECO)	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$383.60
24	CANELA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$406.00
25	CANELA EN POLVO KG	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$133.00
26	CARBONATO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$22.40
27	CHAMPIÑONES 3 KG	LATA	MONTEBLANCO	\$153.83
28	CHAMPIÑONES 380 GR	LATA	MONTEBLANCO	\$28.57
29	CHILE ANCHO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$161.00
30	CHILE CHIPOTLE 2.800 GR	LATA	CAREY	\$182.00
31	CHILE CHIPOTLE 380 GR	LATA	LA COSTEÑA	\$42.69
32	CHILE CHIPOTLE SECO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$133.98
33	CHILE GUAJILLO SECO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$114.84
34	CHILE DE ÁRBOL SECO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$161.00
35	CHILE MORITA SECO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$107.64
36	CHILE PASILLA SECO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$161.00
37	CHILES GÜEROS 400 GR	LATA	PRIMERA CALIDAD	\$42.25
38	CHOCOLATE TABLILLA 540 GR	PIEZA	DON GUSTAVO	\$68.82
39	COBERTURA DE CHOCOLATE	KILO	DOLCEZZA	\$119.00
40	COCO RAYADO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$96.60
41	COMINO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$91.00



42	CONSOMÉ POLLO 200 GR	BOLSA	KNORR SUIZA	\$28.00
43	CONSOMÉ POLLO 3.600 GR	FRASCO	KNORR SUIZA	\$476.10
44	CREMA CHANTILLY 1 KG	BOTE	CHANTILLY	\$57.96
45	ELOTE DORADO 400 GR	LATA	LA COSTEÑA	\$16.91
46	ESENCIA CONCENTRADO NARANJA DE 1 LT	BOTELLA	DEIMAN	\$179.49
47	ESENCIA DE VAINILLA DE 250 ML.	BOTELLA	DELICIA	\$12.94
48	FÉCULA MAÍZ MAICENA CHOCOLATE	SOBRE	MAIZENA	\$9.03
49	FÉCULA MAÍZ MAICENA FRESA	SOBRE	MAIZENA	\$9.03
50	FÉCULA MAÍZ MAICENA NUEZ	SOBRE	MAIZENA	\$9.03
51	FÉCULA MAÍZ MAICENA VAINILLA	SOBRE	MAIZENA	\$9.03
52	FRIJOL BAYO	KILO	CAMPO FLORIDO	\$39.90
53	FRIJOL NEGRO	KILO	CAMPO FLORIDO	\$30.10
54	GALLETA MARIAS 170gr	PAQUETE	CUETARA	\$10.22
55	GALLETAS SALADAS DE 13 GRS.	PAQUETE	GAMESA	\$0.91
56	GARBANZO ENCHILADO GRANEL	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$77.00
57	GARBANZO SECO DE 500 GRS.	BOLSA	VERDE VALLE	\$35.88
58	GELATINA FRESA	KILO	CONJELLY	\$57.76
59	GELATINA GROSELLA	KILO	CONJELLY	\$57.76
60	GELATINA LIMÓN	KILO	CONJELLY	\$57.76
61	GELATINA SABOR MORA SILVESTRE	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
62	GELATINA SABOR CHOCOLATE	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
63	GELATINA SABOR DURAZNO	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
64	GELATINA SABOR FRAMBUESA	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
65	GELATINA SABOR JEREZ	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
66	GELATINA SABOR MANGO	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
67	GELATINA SABOR NUEZ	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
68	GELATINA SABOR PIÑA	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
69	GELATINA SABOR PISTACHE	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
70	GELATINA SABOR ROMPOPE	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
71	GELATINA SABOR UVA	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
72	GELATINA SABOR VAINILLA	PAQUETE	D GARY (120 GR.)	\$12.85
73	GRANILLO DE CHOCOLATE DE LECHE	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$56.00
74	GRANOLA	KILO	NUTRIGUEÑA	\$56.00
75	HABA ENCHILADA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$86.80
76	HABAS SECAS	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$91.00
77	HARINA ARROZ 250 GRS.	PAQUETE	TRES ESTRELLAS (200 GRS)	\$12.05
78	HARINA ARROZ 500 GRS.	PAQUETE	TRES ESTRELLAS (400 GRS)	\$22.75
79	HARINA TRIGO BULTO	BULTO	ESPIGA/HOJA DE PLATA	\$682.08
80	HIGO CRISTALIZADO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$112.67
81	HOJA DE MAÍZ	PAQUETE	PAQUETE DE 200	\$33.80
82	HUEVO BLANCO	KILO	BACHOCO	\$42.00
83	JUGO FRUTAS MINIBRICK	PIEZA	JUMEX	\$8.58
84	LECHE CONDENSADA LATA 397 ML	LATA	NESTLE (387 ML)	\$29.40
85	LECHE EVAPORADA CARNATION CLAVEL	LATA	NESTLE	\$21.14
86	LEVADURA 450 GR	PAQUETE	MAGIDELY	\$61.60
87	MAÍZ CACAHUAZINTLE (PRECOCIDO O NATURAL)	KILO	SAN JUAN	\$30.80
88	MAÍZ PALOMERO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$30.80





89	MANGA DE MERMELADA DE 1 KG	PIEZA	FLORIDA	\$35.00
90	MANTECA VEGETAL	KILO	INCA	\$78.66
91	MAYONESA 390 GRS.	FRASCO	LA COSTEÑA	\$38.35
92	MAYONESA 790 GRS.	FRASCO	LA ROSA	\$67.37
93	MAZAPÁN CHICO	PIEZA	LA ROSA	\$1.29
94	MEDIAS NOCHES (PAN PARA HOT DOG)	PAQUETE	BIMBO	\$37.18
95	MIEL	LITRO	1.4 MIELINA	\$84.50
96	MOLE POBLANO	KILO	MERO MOLE	\$67.21
97	MOSTAZA 210 GRS	FRASCO	LA COSTEÑA	\$19.79
98	MUÉGANO	PIEZAS	NIPON	\$5.85
99	NUEZ	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$386.40
100	ORÉGANO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$107.80
101	PALANQUETA DE CACAHUATE CHI DE 20 GRS.	PIEZAS	PRIMERA CALIDAD	\$2.80
102	PAN CAJA INTEGRAL DE 24 PIEZAS	PAQUETE	BIMBO	\$45.32
103	PAN MOLIDO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$22.40
104	PASAS	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$63.00
105	PASTA DE CACAHUATE	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$63.00
106	PASTA DE PIPIÁN	KILO	MERO MOLE	\$96.60
107	PASTA MOLE VERDE	KILO	MERO MOLE	\$96.60
108	PASTA PARA ESPAGUETI	PAQUETE	MODERNA	\$7.35
109	PEPITA POLVO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$92.40
110	PILONCILLO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$33.60
111	POLVO P/HORNEAR 450 GR	LATA	ROYAL (454)	\$56.00
112	POLVO PARA FLAN	KILO	D'GARI	\$56.00
113	PURÉ TOMATE 350 GR	ENVASE	LA COSTEÑA	\$17.30
114	PURÉ TOMATE LATA 2,950 GR	LATA	LA COSTEÑA	\$93.15
115	RAJAS JALAPEÑOS DE 2,800 GRS.	LATA	LA COSTEÑA	\$100.21
116	RAJAS JALAPEÑOS DE 800 GRS.	LATA	LA COSTEÑA	\$34.71
117	REBANADAS DE PIÑA EN ALMÍBAR 800 G	LATA	LA COSTEÑA	\$60.02
118	SAL	KILO	FRAGATA	\$14.42
119	SALSA CÁTSUP 690 GRS	BOTELLA	LA COSTEÑA (680 GR)	\$32.40
120	SALSA VALENTINA DE 250 ML.	BOTELLA	VALENTINA (250 ML)	\$15.16
121	SARDINA	LATA	CORINA	\$35.70
122	SOPA DE PASTA (SÉMOLA) 200 GRS	PAQUETE	MODERNA	\$7.35
123	SOYA TEXTURIZADA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$30.80
124	VINAGRE BLANCO Y DE MANZANA	BOTELLA	BARRILITO	\$19.32
125	ACELGA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$11.20
126	AGUACATE HASS	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$49.00
127	AJO BLANCO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$84.00
128	ALFALFA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$8.40
129	ALUBIAS	KILO	CAMPO FLORIDO	\$42.70
130	APIO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$14.00
131	BERRO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$11.20
132	BETABEL	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$14.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



133	BRÓCOLI	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$11.20
134	CALABAZA ITALIANA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$12.60
135	CALABAZA REDONDA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80
136	CAMOTE	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$28.00
137	CAÑA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$13.80
138	CEBOLLA BLANCA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$25.90
139	CEBOLLA CAMBRAY	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$35.00
140	CHAMPIÑÓN FRESCO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$91.00
141	CHAYOTE	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$12.60
142	CHÍCHARO SIN VAINA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$42.00
143	CHILACAYOTE	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$21.00
144	CHILE HABANERO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$42.00
145	CHILE CHILACA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$23.80
146	CHILE CUARESMEÑO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$28.00
147	CHILE MANZANO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$63.00
148	CHILE POBLANO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$44.16
149	CHILE SERRANO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$21.00
150	CHILE VERDE DE ÁRBOL	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$49.00
151	CILANTRO 100GRS	GRAMOS	PRIMERA CALIDAD	\$4.20
152	COL BLANCA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$14.00
153	COLIFLOR	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$21.00
154	EJOTE POR KG.	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80
155	ELOTE DESGRANADO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$21.00
156	ELOTE PIEZA PRIMERA CALIDAD	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80
157	EPAZOTE VERDE 100 GRS	GRAMOS	PRIMERA CALIDAD	\$4.20
158	ESPINACA 500 GRS	GRAMOS	PRIMERA CALIDAD	\$9.80
159	FLOR DE CALABAZA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$35.00
160	FRESA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$84.00
161	GERMINADO DE ALFALFA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$42.00
162	GERMINADO DE SOYA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$42.00
163	GUAYABA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80
164	HIERBABUENA 100 GRS	GRAMOS	PRIMERA CALIDAD	\$4.20
165	HIERBAS DE OLOR 100GRS	GRAMOS	PRIMERA CALIDAD	\$7.00
166	HIGO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$49.00
167	HOJA DE AGUACATE	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$21.00
168	HOJA DE PLÁTANO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$28.00
169	HOJA SANTA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$56.00
170	HUITLACOCHÉ	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$42.00
171	JAMAICA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$147.00
172	JÍCAMA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$11.20
173	JITOMATE SALADET	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$28.00
174	LAUREL	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$82.80
175	LECHUGA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$14.00
176	LECHUGA ITALIANA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$14.00
177	LECHUGA SANGRÍA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$18.20
178	LENTEJAS	KILO	CAMPO FLORIDO	\$39.33
179	LIMA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$38.64
180	LIMÓN AGRIO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$27.60
181	MANDARINA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$20.70

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]*



182	MANGO ATAULFO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.0
183	MANGO PETACÓN	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80
184	MANZANA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$56.00
185	MANZANILLA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80 <sup>s</sup>
186	MELÓN CHINO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$28.00
187	MENTA HIERBA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$21.00
188	NARANJA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$9.80
189	NOPALES	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80
190	PAPA BLANCA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80
191	PAPA CAMBRAY	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$21.00
192	PAPAYA MARADOL	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$18.20
193	PEPINO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$14.00
194	PERA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$62.10
195	PEREJIL 100 GRAMOS	GRAMOS	PRIMERA CALIDAD	\$4.20
196	PIMIENTO MORRÓN	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$35.00
197	PIÑA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$21.00
198	PLÁTANO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$14.00
199	PORO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80
200	RÁBANO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$12.60
201	SANDIA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$9.80
202	SETAS HONGO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$28.00
203	TAMARINDO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$25.20
204	TÉ DE LIMÓN	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80
205	TEJOCOTE	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$21.00
206	TOMATE	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$29.90 <sup>s</sup>
207	TORONJA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$12.60
208	TUNA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80
209	UVAS	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$63.00
210	VERDOLAGAS	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$14.00
211	ZANAHORIA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$11.20
212	ZANAHORIAS BABY	KILO	VEGETALISTOS	\$14.00
213	ZAPALLO (CALABAZA)	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$16.80
214	ZAPOTE	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$42.00
215	ALAS DE POLLO KG	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$93.60
216	BISTEC CERDO (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$130.63
217	BISTEC RES (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$183.04
218	CARNE PARA HAMBURGUESA KG	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$128.00
219	CARNE RES MOLIDA	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$171.88
220	CHAMBARETE RES SIN HUESO (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$161.26
221	CHICHARRÓN	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$143.00
222	CHULETA NATURAL CERDO (PORCIÓN DE 80 A 100 GRS.)	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$120.12
223	COSTILLA DE PUERCO (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$123.94
224	COSTILLA RES (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$183.04
225	FALDA CERDO (PORCIÓN DE 120 GRS. APROX.)	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$114.40
226	FALDA RES (PORCIÓN DE 120 GRS, APROX)	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$183.04
227	FILETE PESCADO TILAPIA NACIONAL O SIMILAR (PORCIÓN DE 150 A 200 GRS.)	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$154.99

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



228	HÍGADO POLLO	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$30.50
229	HUESOS DE CERDO	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$20.00
230	LOMO CERDO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$137.28
231	MANTECA DE CERDO GRANEL	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$55.00
232	MUSLO POLLO (PORCIÓN DE 200 A 250 GRS APROX.)	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$50.88
233	NUGGETS DE POLLO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$98.00
234	PECHUGA APLANADA (PORCIÓN DE 150 GRS. APROX)	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$145.00
235	PECHUGA POLLO	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$91.87
236	PECHUGA POLLO MOLIDA	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$145.00
237	PIERNA CERDO	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$106.70
238	PULPA CERDO (PORCIÓN DE 150 GRS.	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$114.40
239	PULPA DE RES	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$182.60
240	RETAZO POLLO	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$31.63
241	SUADERO	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$176.66
242	CHORIZO	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$85.80
243	CHULETA AHUMADA (PORCIÓN DE 80 A 100 GRS.)	KILO	PRIMERA CALIDAD TIF	\$114.40
244	CREMA ACIDIFICADA DE 200 GRS.	BOTE	ALPURA	\$23.46
245	CREMA DE 900 ML	BOTE	AL DÍA	\$59.34
246	JAMÓN DE PAVO	KILO	SAN ANTONIO	\$131.10
247	LECHE 1 LT.	LITRO	FORTI PLUS	\$21.00
248	MARGARINA DE 1 KG	KILO	JACINTA	\$49.00
249	MARGARINA DE 90 GRS.	PIEZA	IBERIA	\$11.96
250	PIERNA ESPAÑOLA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$119.00
251	QUESO AMARILLO	KILO	CASTELL'S	\$105.00
252	QUESO COTIJA	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$133.00
253	QUESO MANCHEGO	KILO	NACIONAL	\$112.00
254	QUESO MOLIDO O RALLADO	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$21.00
255	QUESO OAXACA	KILO	ARRIERO	\$130.20
256	QUESO PANELA	KILO	ROSITA	\$84.00
257	SALCHICHA PAVO	KILO	ANY	\$44.07
258	TOCINO	KILO	MONTAÑESA	\$133.00
259	YOGURT NATURAL	LITRO	CHILCHOTA	\$48.30
260	MASA DE MAÍZ	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$21.00
261	SOPES DE 60 A 80 GRS.	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$11.04
262	TLACOYOS DE 60 A 80 GRS.	PAQUETE	PRIMERA CALIDAD PIEZA	\$16.20
263	TORTILLA DE HARINA 20 PIEZAS	PAQUETE	PRIMERA CALIDAD	\$28.00
264	TORTILLA DE MAÍZ	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$26.22
265	TOSTADA	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	\$ 1.90

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



### PUNTOS DE ENTREGA

ESTACIÓN	UBICACIÓN
AZCAPOTZALCO "COMANDANTE AGUSTÍN PÉREZ"	AVENIDA 22 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, ESQUINA NUEVA JERUSALÉN, COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 02040, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
ÁLVARO OBREGÓN "COMANDANTE ISIDRO SOLACHE ESTRADA"	VÍA LA VENTA, SIN NÚMERO, ESQUINA ESCUADRÓN 201, COLONIA REACOMODO PRIMERA VICTORIA, C.P. 01160; ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
CENTRAL "COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO"	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.
CUAJIMALPA "COMANDANTE BENITO PÉREZ GONZÁLEZ"	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, SIN NÚMERO, COLONIA LA VENTA, C.P. 05520, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.
IZTAPALAPA "COMANDANTE JESÚS BLANQUEL CORONA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 2121, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, C.P. 09260, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
LA VILLA "COMANDANTE JOSÉ SAAVEDRA DEL RAZO"	AVENIDA HENRY FORD, SIN NÚMERO, COLONIAGUADALUPE TEPEYAC, C.P. 07840, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
TACUBA "COMANDANTE ANTONIO PIMENTEL"	GOLFO DE GÁVEZ, NÚMERO 29, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLÁHUAC "COMANDANTE JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ"	AVENIDA EMILIANO ZAPATA O CALLE SONIDO TRECE, SIN NÚMERO, COLONIA. SANTA CECILIA, C.P. 13010, ALCALDÍA TLÁHUAC.
TACUBAYA "COMANDANTE ARTEMIO VENEGAS MANCERA"	JOSÉ MARÍA VIGIL, ESQUINA CARLOS B. ZETINA, SIN NÚMERO, COLONIA TACUBAYA, C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLALPAN "COMANDANTE EVODIO ALARCÓN GARCÍA"	CALZADA ARENAL, SIN NÚMERO, ESQUINA VIADUCTO TLALPAN, COLONIA ARENAL DE TEPEPAN, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN.
COYOACÁN "COMANDANTE MIGUEL FÉLIX BRAVO"	AVENIDA CANAL NACIONAL, NÚMERO 1130, UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN.
BENITO JUÁREZ "COMANDANTE ENRIQUE PADILLA LUPERCIO"	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, ESQUINA SANTA CRUZ, COLONIA PORTALES, C.P. 03300, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
XOCHIMILCO "COMANDANTE IGNACIO PONCE DE LEÓN MÉNDEZ"	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CAPULINES, COLONIA INFONAVIT NATIVITAS, C.P. 16090, BARRIO XALTOCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO.
CUAUHTÉMOC "COMANDANTE EULALIO MUJICA PÉREZ"	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 Y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
MAGDALENA CONTRERAS "COMANDANTE ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ"	AVENIDA OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, MANZANA 52, LOTE 61, COLONIA EL ERMITAÑO, C.P. 10360, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.
IZTAPALAPA II "COMANDANTE FELIPE ZEPEDA DÍAZ"	AVENIDA EJE 5, SIN NÚMERO, ESQUINA CON PERIFÉRICO, COLONIA CHINAMPAC, C.P. 09028, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
IZTAPALAPA III "CENTRAL DE ABASTOS"	INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
IZTACALCO	EJE 5 ORIENTE No. 174, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, C.P. 08500 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
MILPA ALTA	VILLA MILPA ALTA, COLONIA SANTA MARTHA, C.P. 12000, CIUDAD DE MÉXICO.

